

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2018 00748 00

En atención al escrito que antecede (archivo 21, C.1- expediente digital) se reconoce personería al abogado JESÚS FRANCISCO PEDROZA VELASCO, como apoderado del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, para efectos de resolver sobre las liquidaciones del crédito presentadas por las partes, se requiere al extremo actor para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del auto del 15 de febrero de 2022. Adviértase que es preciso que en el plenario obre una certificación de la deuda actualizado (que no es lo mismo que la liquidación del crédito).

NOTIFÍQUESE,

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**  
**Juez**

Estado electrónico del 28 de octubre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa5ad297b624a0f441f191a13e38c7d77b994cebe0d3627ac99eef34465937f0**

Documento generado en 27/10/2022 02:58:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>